

# ALCALDIA DE CARTAGENA

Decreto Número 981 de 1992

(EXTRAORDINARIO) Julio 30

" Por el cual se crea la ESCUELA DE TALLER DE CARTAGENA "

## EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA

en uso de sus facultades legales

### CONSIDERANDO

Que el día 16 de Julio de 1.992 fué suscrito un "Acuerdo auspiciado por la Comisión Preparatoria del V Centenario del Descubrimiento de América para la creación de una Escuela Taller en Cartagena de Indias (Colombia), celebrado entre la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Comisión Nacional V Centenario por la parte española y el Fondo de Inmuebles Nacionales, el Instituto Colombiano de Cultura "COLCULTURA", la Alcaldía de Cartagena de Indias y el Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" por la parte colombiana".

Que en la cláusula primera del Acuerdo, arriba mencionado, las entidades firmantes "convienen en establecer en la ciudad de Cartagena de Indias una Escuela Taller que tendrá como objetivo la formación técnica de jóvenes colombianos, mediante la realización de obras para la conservación y puesta en valor del patrimonio edificado de Cartagena de Indias.

Que es política de esta Administración impulsar la capacitación de la juventud vinculándose a aquellos programas educativos, públicos o privados con el objeto de dotarlos de las herramientas necesarias que le permitan mejorar sus condiciones de vida y a la vez contar con mano de obra calificada en aquellas áreas que requiere la ciudad.

Que para la puesta en marcha de la Escuela Taller, la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Comisión Nacional Española Quinto Centenario aportarán el capital para su funcionamiento y establecer todas las normas.

Que la selección y contratación del personal del personal se realizará mediante pública convocatoria a través de las Instituciones Españolas y con el conocimiento de las Instituciones Colombianas. Tanto los alumnos, trabajadores, como el personal docente y administrativo serán de nacionalidad colombiana.

Que las Instituciones Españolas que financian el programa de Escuela Taller en Iberoamérica conjuntamente con el Director del Instituto Colombiano de Cultura (COLCULTURA) nombran al Director de la Escuela Taller de Cartagena de Indias.

Que en la cláusula 7 del Acuerdo dice que la " Escuela Taller figurará como una unidad adscrita a la Alcaldía de Cartagena de Indias."

Que el Concejo Distrital mediante Acuerdo Municipal No. 24 del 10 de Junio de 1.992 concedió al Alcalde Mayor de la ciudad "facultades extraordinarias para realizar la reestructuración administrativa y fiscal del Distrito de Cartagena y se dictan otras disposiciones", y en el párrafo 10. del Artículo 10. lo faculta" para crear empresas de economía mixta, empresas comerciales e industriales y establecimientos públicos de cualquier índole."

ALCALDIA DE CARTAGENA

Decreto Número 981 de 1992

(EXTRAORDINARIO)

"Por el cual se crea la ESCUELA DE TALLER DE CARTAGENA"

EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA

en uso de sus facultades legales

No. 2

DECRETA :

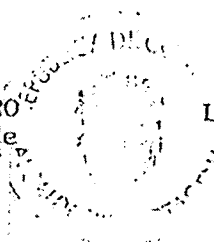
ARTICULO PRIMERO : Créase la Escuela Taller de Cartagena como un establecimiento público, descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

ARTICULO SEGUNDO : Para todos los fines la Escuela se regirá por lo establecido en el Acuerdo suscrito por las Instituciones Españolas y Colombianas en virtud del cual se creó la Escuela Taller de Cartagena de Indias, documento que se integra como parte de este Decreto.

ARTICULO TERCERO : Este Decreto se expide de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 24 del 10 de Junio de 1.992 por el cual "se conceden al Alcalde Mayor de la Ciudad facultades extraordinarias para realizar la reestructuración administrativa y fiscal del Distrito de Cartagena y se dictan otras disposiciones."

Dado en Cartagena de Indias, a los 30 días del mes de Junio de mil novecientos Noventa y Dos (1.992)

*García Romero*  
GABRIEL ANTONIO GARCIA ROMERO  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.



*Luis Guillermo Martínez Fernández*  
LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ  
Secretario Designado

EN FEELI CONIA DE SU ORIGINAL

cst.

*Luis Guillermo Martínez Fernández*  
LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ  
Secretario Designado



CA-0658767

Convenio No. 029/93

**ACUERDO AUSPICIADO POR LA COMISION PREPARATORIA DEL V CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA PARA LA CREACION DE UNA ESCUELA TALLER EN CARTAGENA DE INDIAS (COLOMBIA), CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACION INTERNACIONAL Y LA COMISION NACIONAL QUINTO CENTENARIO POR LA PARTE ESPAÑOLA Y EL FONDO DE INMUEBLES NACIONALES, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CULTURA -COLCULTURA-, LA ALCALDIA DE CARTAGENA DE INDIAS Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA- POR LA PARTE COLOMBIANA.**

Con el objeto de desarrollar los programas de preservación de Patrimonio Cultural contenidos en la Agenda Oficial configurada por la Comisión Preparatoria del V Centenario del Descubrimiento de América, en aplicación del Convenio de Cooperación firmado el 19 de septiembre de 1991 entre el Fondo de Inmuebles Nacionales, el Instituto Colombiano de Cultura -Colcultura-, la Agencia Española de Cooperación Internacional y la Comisión Nacional Quinto Centenario de España y como consecuencia del Convenio-Marco de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional y para Iberoamérica en el que se articula el Programa de Preservación del Patrimonio Cultural de Iberoamérica -Escuelas-Taller-, firmado en Madrid el 21 de noviembre de 1990, las Instituciones inicialmente mencionadas han resuelto firmar el presente Acuerdo, compareciendo para ello las siguientes personas: en nombre de las instituciones españolas el Excmo. Sr. D. JOSE LUIS DICENTA BALLESTER, Embajador de España en Colombia, identificado con el PD. Nº 29, quien obra en nombre y representación de la Agencia Española de Cooperación Internacional, y por la parte colombiana: el señor Ministro de Obras Públicas y Transporte, doctor JORGE BENDECK OLIVELLA, mayor y vecino de Santafé de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía Nº 3.309.883 de Medellín actuando en representación del Fondo de Inmuebles Nacionales, todo lo anterior de acuerdo al Decreto de nombramiento Nº 1115 de 1992 y al Acta de Posesión Nº 503 del 8 de Julio del mismo año; la doctora PATRICIA PULIDO DE CRUZ, mayor y vecina de

CONVENIO PARA LA REALIZACION DE LA ESCUELA TALLER EN CARTAGENA DE INDIAS



Santafé de Bogotá, identificada con C.C. N° 41.650.704 de Santafé de Bogotá, en calidad de Directora Encargada del Instituto Colombiano de Cultura, -COLCULTURA-, y actuando en su representación, de conformidad con el Acuerdo 0024 de la Junta Directiva de esta institución correspondiente a la reunión del primero (1º) de junio de 1992; el señor Alcalde de Cartagena de Indias, doctor GABRIEL ANTONIO GARCIA ROMERO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía N° 9.087.607 de Cartagena, quien obra en nombre y representación de la Alcaldía de Cartagena de Indias, legitimado según el Acta de Posesión del 1º de julio de 1992 expedida por el Juzgado 1º Civil Municipal de Cartagena y el doctor HERNANDO ARANGO MONEDERO, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.610.175 de Popayán, quien obra en nombre y representación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, actuando según el Decreto de Nombramiento N° 2288 del veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos noventa (1990) y de acuerdo con el Acta de Posesión N° 089 del tres (3) de octubre del mismo año.

Comparecen asimismo, a la suscripción de este convenio, en su calidad de testigos, la doctora NOHEMI SANIN DE RUBIO, en su calidad de Ministra de Relaciones Exteriores y la doctora ANA MILENA MUÑOZ DE GAVIRIA, en como testigo de honor y en su calidad de Presidenta de la Comisión Preparatoria del V Centenario del Descubrimiento de América.

#### CLAUSULADO

##### CLAUSULA 1

La Agencia Española de Cooperación Internacional, la Comisión Nacional del Quinto Centenario de España, el Ministerio de Obras Públicas, el Instituto Colombiano de Cultura -COLCULTURA, la Alcaldía de Cartagena de Indias y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, convienen en establecer en la ciudad de Cartagena de Indias (Colombia) una Escuela-Taller que tendrá como objetivo la formación técnica de jóvenes colombianos, mediante la realización de obras para la conservación y puesta en valor del patrimonio edificado de Cartagena de Indias.

CONVENIO PARA LA REALIZACION DE LA ESCUELA TALLER EN CARTAGENA DE INDIAS



Los objetivos a cubrir por la Escuela-Taller son los siguientes:

- 1º) Rehabilitación y conservación del Patrimonio artístico, histórico, cultural y natural, así como la rehabilitación de entornos rurales, urbanos o del medio ambiente y la mejora de las condiciones de vida de las ciudades.
- 2º) Contribuir con el trabajo de protección y restauración del patrimonio histórico y artístico de Colombia conforme a las pautas fijadas por el Instituto Colombiano de Cultura - COLCULTURA - o quien haga sus veces.
- 3º) Recuperación de los oficios tradicionales mediante la incorporación de nuevas técnicas.
- 4º) Calificación técnica de los jóvenes, mediante la formación y la práctica profesional, en especialidades profesionales u oficios vinculados entre sí y relacionados con la rehabilitación de dicho patrimonio, favoreciendo así su inserción e integración en el mercado laboral.
- 5º) Formación técnica en oficios demandados por el mercado de trabajo, algunas de ellas, en trance de desaparición.
- 6º) Integración e inserción profesional de jóvenes desempleados, proporcionándoles formación y experiencia práctica.
- 7º) Revalorización de los oficios tradicionales, permitiéndoles competir en el mercado laboral.
- 8º) Tipificación e implantación de los nuevos oficios ligados al medio ambiente y a la calidad de vida.
- 9º) Promoción y difusión de las tareas de rehabilitación y conservación del patrimonio, incorporando a su protección y conocimiento, a importantes sectores de la población joven.

CONVENIO PARA LA REALIZACION DE LA ESCUELA TALLER EN CARTAGENA DE INDIAS



10º) Actuar como soporte y embrión de centros permanentes para la dinamización del empleo y la defensa y conservación del patrimonio. 4

11º) Impulsar el intercambio y perfeccionamiento mutuo entre los cuadros de técnicos con otras Escuelas-Taller.

### CLAUSULA 3

La Escuela-Taller de Cartagena de Indias se instalará en un área de mil quinientos metros cuadrados (1500 m<sup>2</sup>) del Edificio Mogollón, cedida por la Alcaldía de Cartagena de Indias. Los alumnos de la Escuela-Taller ejercerán su labor de aprendizaje en el Museo Naval del Caribe, en el Edificio Mogollón y en otros inmuebles y espacios públicos del Centro Histórico. La financiación tanto de la adecuación de la escuela como de su instalación será sufragada con recursos propios de la Escuela-Taller

### CLAUSULA 4

El tiempo de vida máximo previsto para la Escuela-Taller es de tres (3) años.

### CLAUSULA 5

La Escuela dispondrá de los siguientes talleres:

- Albañilería
- Talla en piedra
- Carpintería
- Ebanistería
- Forja
- Pintura
- Maquetería
- Jardinería

### CLAUSULA 6

La Escuela estará dotada del siguiente personal:

- 96 Alumnos
- 1 Director
- 1 Jefe de Estudios



- 4 Coordinadores de Area
- 2 Profesores de Teoría
- 6 Maestros de Taller
- 10 Oficiales Instructores
- 1 Contable
- 2 Auxiliares Administrativos
- 1 Vigilante

La selección y contratación del personal se realizará mediante pública convocatoria a través de las Instituciones españolas y con el conocimiento de las instituciones colombianas. Tanto los alumnos-trabajadores, como el personal docente y administrativo serán de nacionalidad colombiana.

Los gastos de las remuneraciones correspondientes a este personal aparecen detallados en la Memoria aprobada para esta Escuela por el Instituto Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo de España, en virtud del Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo, la Agencia Española de Cooperación Internacional, el Instituto de Cooperación Iberoamericana y la Sociedad Estatal Quinto Centenario para la articulación del Programa de Preservación del Patrimonio Cultural de Iberoamérica -Escuelas-Taller-, firmado en Madrid el 21 de noviembre de 1990.

Todos los gastos de material de escritorio, herramientas, vestuario, equipo de oficina, equipo de taller, servicio de imprenta, arrendamientos varios y gastos de viaje aparecen descritos y valorados con detalle en la Memoria aprobada para esta Escuela en virtud del Convenio de Colaboración antes citado.

#### CLAUSULA 7

A efectos legales, la Escuela-Taller figurará como una unidad adscrita a la Alcaldía de Cartagena de Indias.

#### CLAUSULA 8

Por la parte española actuará como Sociedad Gestora, la Sociedad Estatal Quinto Centenario.

CONYENIO PARA LA REALIZACION DE LA ESCUELA TALLER EN CARTAGENA DE INDIAS

**CLAUSULA 9**

La parte española destinará un total máximo de ciento noventa millones seiscientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta y siete pesetas (Ptas. \$190.657.157,00) para la puesta en marcha y funcionamiento de esta Escuela-Taller, cantidad que se distribuirá a lo largo de los tres (3) años de vida previstos para la Escuela, de acuerdo con el Plan de Gastos Aprobado.

Esta cantidad es parte de la cantidad total que, con cargo a sus presupuestos ordinarios, el Instituto Nacional de Empleo subvenciona a la Sociedad Estatal Quinto Centenario para el Programa de Preservación de Escuelas-Taller, según lo acordado en el Convenio-Marco antes citado.

Las aportaciones monetarias españolas serán remitidas a una cuenta bancaria que será abierta en un Banco de Cartagena de Indias a nombre de "Sociedad Estatal Quinto Centenario/Escuela-Taller de Cartagena de Indias". Los fondos depositados en esta cuenta serán utilizados exclusivamente para los gastos de la Escuela-Taller de Cartagena de Indias. Los gastos ocasionados por su funcionamiento serán liquidados en esta cuenta previa presentación del gasto justificado y con la firma conjunta del Director de la Escuela-Taller y del representante autorizado de la Sociedad Estatal Quinto Centenario.

**CLAUSULA 10**

La administración y gestión de los fondos de la Escuela-Taller serán llevados directamente por el Director de la Escuela, de acuerdo con los alcances y contenidos reflejados en la Memoria aprobada.

La Sociedad Estatal Quinto Centenario, verificará mediante control mensual, que su aportación ha sido realmente aplicada a los gastos para los que se destina según el presente Acuerdo. Para ello, la Escuela-Taller se obliga a llevar un libro donde se reflejen los estados de cuentas de la propia Escuela, con constancia expresa de la aportación española y los gastos realizados a los que se ha destinado. Este libro estará a disposición de la Sociedad Estatal Quinto

**CONVENIO PARA LA REALIZACION DE LA ESCUELA TALLER EN CARTAGENA DE INDIAS**





Centenario, quién en cualquier momento, podrá solicitarlo para su control.

#### CLAUSULA 11

La Sociedad Estatal Quinto Centenario, como Sociedad Gestora de la Escuela-Taller, se compromete a facilitar a los Consejeros Laborales en Iberoamérica, el ejercicio en las tareas de seguimiento y valoración de la Escuela-Taller.

#### CLAUSULA 12

El presente Acuerdo, podrá ser modificado en sus características generales o particulares, previo acuerdo de las partes interesadas en el mismo, y en orden a una mejor consecución de los fines para los que ha sido redactado.

#### CLAUSULA 13

Este Acuerdo no produce efectos jurídicos vinculantes en Derecho Internacional Público.

#### CLAUSULA 14

El presente convenio requiere para su legalización de la firma de las partes y la publicación en el Diario Oficial, por parte del Instituto Colombiano de Cultura - COLCULTURA-.

Leído que fue por los que suscriben el presente Acuerdo y enterados de su contenido lo firman de conformidad en Santafé de Bogotá, a los dieciseis (16) días del mes de Julio de mil novecientos noventa y dos (1992).

Por las instituciones españolas:

JOSE LUIS DICENTA BALLESTER

Embajador de España en Colombia, en nombre y representación del Presidente de la A.E.C.I.

CONVENIO PARA LA REALIZACION DE LA ESCUELA TALLER EN CARTAGENA DE INDIAS



CA - 0658774

Por las Instituciones colombianas:

8

JORGE BENDECK OLIVELLA

Ministro de Obras Públicas y Transporte

Representante Legal del Fondo de Inmuebles Nacionales.

PATRICIA PULIDO DE CRUZ

Directora Encargada

Instituto Colombiano de Cultura

GABRIEL ANTONIO GARCÍA ROMERO

Alcalde Mayor de Cartagena de Indias

Director General

Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-

NOHEMI SANIN DE RUBIO

Ministro de Relaciones Exteriores

CONVENIO PARA LA REALIZACION DE LA ESCUELA TALLER EN CARTAGENA DE INDIAS



*Ana Milena Muñoz de J*

ANA MILENA MUÑOZ DE GAVIRIA

Presidenta

Comisión Preparatoria del V Centenario del  
Descubrimiento de América

CONVENIO PARA LA REALIZACION DE LA ESCUELA TALLER EN CARTAGENA DE INDIAS